

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0047-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza, a fin de que la Corte Constitucional declare sobre la aplicabilidad de la norma contenida en el artículo 78 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en especial la atribución de poder sancionar otorgada al señor Director del Ministerio del Medio Ambiente, quien por sí o mediante delegación, resuelve sancionar con el decomiso del vehículo marca Hino. Clase camión de placas NBC0862 de propiedad de la señora Carmen Fanny Pilatuña Andi, en vista de que no guarda armonía con la Constitución de la República, dentro de la acción de protección Nro. 0445-2011, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 06 del 2.011



Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

